



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Escritura No.

0000001

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INGECONSTRUCT CIA. LTDA.

QUE OTORGA

INGENIERO CARLOS PEÑAHERRERA ECHEVERRÍA Y

OTROS

CUANTIA: USD 400,00

Di 3 Copias

drg

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
República del Ecuador, hoy día viernes veintitrés (23) de octubre

del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO

DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON

QUITO, comparecen por una parte los señores: INGENIERO

CARLOS PEÑAHERRERA ECHEVERRÍA, el INGENIERO

CARLOS GEOVANNY PEÑAHERRERA TORRES, y, el señor

PATRICIO ALEJANDRO PEÑAHERRERA TORRES, todos por

sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado

el primero y solteros los dos últimos, por sus propios y

personales derechos, domiciliados y residentes en el Distrito

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

Metropolitano de Quito; civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una al tenor de las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura de constitución las siguientes personas: el Ingeniero Carlos Peñaherrera Echeverría, el Ingeniero Carlos Geovanny Peñaherrera Torres, y, el señor Patricio Alejandro Peñaherrera

Torres, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y solteros los dos últimos, domiciliados en esta ciudad de Quito, declaran que es su voluntad

constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada INGECONSTRUCT CIA. LTDA., cuyo objeto, domicilio, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requerimientos

legales, se realizan conforme a la Ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes que constan en los estatutos que a continuación se expresan y que forman parte de la presente escritura de constitución. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION: La denominación de la Compañía

es INGECONSTRUCT CIA. LTDA. y durará noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 disolverse anticipadamente, observando en cada caso, las
2 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en los estatutos, por
3 tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá
4 por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil
5 y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que
6 realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes
7 estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO. El domicilio
8 principal de la Compañía es la ciudad del Distrito Metropolitano de
9 Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer
10 sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.
11 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. El objeto social y
12 finalidades de la Compañía serán: La gestión de la totalidad de los
13 servicios relacionados con la construcción, elaboración de
14 proyectos, rehabilitación, habilitación de interiores, edificación y
15 obra civil, tanto para clientes privados como institucionales. El
16 sector de la construcción en general, la importación, exportación,
17 comercialización, arriendo. La Compañía podrá también
18 representar, promover contactos y establecer relaciones con
19 empresas de todo tipo nacionales o extranjeras para el desarrollo de
20 proyectos dentro o fuera del Ecuador y que sean afines a su objeto
21 social. En fin podrá realizar y celebrar toda clase de actos y
22 contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren,
23 con empresas privadas, públicas e intervenir en licitaciones; todo
24 ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación de su objeto.
25 ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Suscrito
26 de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
27 América, (USD \$ 400.00) dividido en cuatrocientas (400)
28 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD

1 \$ 1.00), que serán iguales, acumulativas e indivisibles, cada una

2 suscritas y pagadas en la forma descrita en el Artículo Vigésimo

3 Segundo de este contrato; observándose lo dispuesto en el Art. 106

4 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO QUINTO:

5 PARTICIPACIONES.- La compañía otorgará a cada uno de los

6 socios un certificado de aportación, en el que conste el número de

7 sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y

8 Gerente de la Compañía y tendrá los requisitos exigidos por la Ley

9 de la materia. ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-

10 Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos

11 de capital social que se acordaren en forma legal y estatutaria.

12 ARTÍCULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía

13 estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por

14 el Presidente y Gerente quienes tendrán las facultades, derechos y

15 obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos. ARTÍCULO

16 OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General, legalmente

17 convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía, con

18 amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los

19 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue

20 conveniente en defensa de la misma. ARTÍCULO NOVENO:

21 CLASES DE JUNTAS QUORUM Y CONVOCATORIAS.- Las

22 reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.

23 Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de

24 los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio

25 económico de la Compañía, mediante convocatoria hecha por el

26 Gerente, para conocer el balance anual, las cuentas que éste

27 presente al fondo de reserva, la distribución de utilidades y

28 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria; las



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, previa convocatoria
2 hecha por el Gerente, por su propia iniciativa, o a pedido de un
3 número de socios que representen, por los menos el diez por ciento
4 (10%) del capital social. En ambos tipos de reunión solo podrán
5 tratarse de asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de
6 nulidad. Las convocatorias se harán mediante publicaciones en uno
7 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
8 compañía con anticipación de por lo menos ocho (8 días) de la
9 fecha de la reunión. Sin embargo, cuando todos los socios se
10 encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar
11 del territorio nacional y en cualquier tiempo, podrán acordar por
12 decisión unánime constituirse en Junta General y sus resoluciones
13 serán válidas con prescindencia de la convocatoria ordinaria. En
14 estas Juntas Universales, se cumplirá lo estatuido en el artículo
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las reuniones de
16 la JUNTA GENERAL serán presididas por el Presidente de la
17 Compañía y a falta de este, por el socio que se designe para el
18 efecto. Actuará como Secretario el Gerente, pudiendo en su falta
19 designarse un Secretario Ad-hoc. Y para que la Junta General,
20 pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida
21 en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes
22 representen más de la mitad del capital social; advirtiéndose que la
23 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
24 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
25 convocatoria. El Quórum será el señalado en la Ley. ARTICULO
26 DECIMO.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta
27 General personalmente o por medio de un representante. La
28 representación convencional se conferirá con carácter especial para

1 cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente de la Compañía
2 o mediante Poder Notarial General o Especial. ARTICULO

3 DECIMO PRIMERO: Salvo a disposición contraria a la Ley, las
4 resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital

5 social presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
6 la mayoría. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DIRECCION Y

7 ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de
8 la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se

9 acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la
10 misma Junta. El acta de las deliberaciones de acuerdos de las Juntas

11 Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las
12 Juntas, función esta que será desempeñada por el Gerente o por

13 quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad- Hoc, que
14 nombre la Junta en ese momento. ARTICULO DÉCIMO

15 TERCERO: Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita
16 por todos los asistentes. Las actas llevarán en la forma determinada

17 en el Reglamento de las Juntas Generales, dentro de su
18 normatividad, en hojas móviles, escritas a máquinas foliadas y

19 rubricadas. ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES
20 DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Socios las

21 siguientes: a) Designar Presidente y Gerente, por el período de tres
22 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente: b) Removerlos por

23 una mayoría de votos que representen por lo menos las dos (2)
24 terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y por

25 causales legales; c) Aprobar las cuentas y los balances que se
26 presenten de la Gerencia; d) Resolver acerca de la fusión,

27 transformación y disolución de la Compañía; e) Acordar aumento
28 de capital social; f) Acordar modificaciones al contrato social; g)



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Conocer y aprobar el Presupuesto Anual de la Compañía; y, h) En
2 general, las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente.

3 ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El
4 Presidente durará tres años en su cargo, pero podrá ser reelegido
5 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
6 reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo ciento
7 treinta y ocho (Art. 138), de la Ley de Compañías. El Presidente
8 reemplazará al Gerente en caso de ausencia de éste. ARTICULO

9 DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son
10 atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
11 resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las
13 actas de la Junta General; cuando el Gerente actúe de Secretario; c)
14 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
15 Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos
16 de compraventa y constitución de gravámenes de bienes inmuebles;

17 e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
18 estatutos y la Junta General. En caso de ausencia o impedimento
19 temporal o definitivo del Gerente, el Presidente le reemplazará en
20 sus funciones. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL

21 GERENTE.- Ejercerá la representación legal de la Compañía.
22 Durará TRES AÑOS en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
23 reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
24 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO

25 DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son
26 atribuciones del Gerente, las siguientes: a) Actuar como Secretario
27 de las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c)
28 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d)

1 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
2 aportación, las actas de la Junta General cuando actúe como
3 Secretario; e) Suscribir con el Presidente todo acto o contrato de
4 compraventa y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; f)
5 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por
6 si mismo el libro de actas; g) Presentar cada año a la Junta General
7 una memoria acerca de la situación de la Compañía, acompañada
8 del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; h) Informar a
9 la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o
10 conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la
11 Compañía; i) Designar Gerentes de Área y fijar sus atribuciones; j)
12 Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por
13 la Ley y estos estatutos. Sin perjuicio de lo que se haya dispuesto en
14 el artículo doce (Art. 12), de la Ley de Compañías; l) Ejercer todas
15 las funciones que le señale la Junta General, y además todas las
16 que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
17 Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o
18 definitivo lo reemplazará el Presidente. ARTICULO DECIMO
19 NOVENO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidas y
20 realizadas, la Compañía segregará un CINCO por ciento (5%) en
21 cada anualidad para formar un fondo de reserva hasta que éste
22 alcance, al menos, el VEINTE por ciento (20%) del capital social.
23 ARTICULO VIGESIMO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas
24 en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley; una vez
25 realizadas las deducciones para constituir el Fondo de Reserva
26 Legal. El Ejercicio anual de la compañía se contará del primero de
27 enero, al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO
28 VIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- En



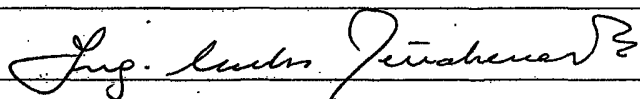
NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo
2 oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el
3 Gerente, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un
4 Liquidador Principal y un Suplente y señalará sus atribuciones y
5 deberes, observando lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus
6 Reformas (Ley número 31), Reformatoria a la Ley de Compañías,
7 publicada en el Registro Oficial número 222 de veintinueve (29) de
8 junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989). ARTICULO
9 VIGESIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El
10 capital es de CUATROCIENTOS DOLARES (USD 400,00)
11 dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un DÓLAR
12 cada una, queda suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL
		SUSCRITO	PAGADO
14 Carlos Peñaherrera E.	360	360	360
15 Carlos G. Peñaherrera Torres	20	20	20
15 Patricio A. Peñaherrera Torres	20	20	20
16 TOTALES	400	400	400

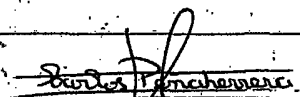
17 DISPOSICIONES: Facultase de manera expresa al Abogado Carlos
18 Veintimilla Castillo, para que solicite a la Superintendencia de
19 Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la
20 práctica de todas las diligencias necesarias para su
21 perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de Compañías vigente. Se
22 entenderán, además incorporadas a este contrato las disposiciones
23 pertinentes de la Ley de Compañías, Código de Comercio y más
24 leyes vigentes en todo aquello que no se hubiere previsto en estos
25 estatutos, debiendo el Señor Notario agregar las demás cláusulas de
26 estilo, para la validez y perfección de esta escritura pública. Usted
27 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
28 la completa validez del presente documento".- HASTA AQUÍ LA

1 MINUTA firmada por el DOCTOR CARLOS VEINTIMILLA
2 CASTILLO, con matrícula profesional número once mil
3 novecientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de
4 Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública para
5 los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente
6 escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos
7 legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento
8 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se
9 ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad,
10 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

11
12 

13 INGENIERO CARLOS PEÑAHERRERA ECHEVERRÍA

14 C.C. 170280401-2

15
16 

17 INGENIERO CARLOS GEOVANNY PEÑAHERRERA TORRES

18 C.C. 1713275616

19
20 

21 PATRICIO ALEJANDRO PEÑAHERRERA TORRES

22 C.C. 171676599-3

23
24 En Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

25 Documentos Habilitantes.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171676599-3

PENAHERRERA TORRES PATRICIO ALEJANDRO

PICHINCHA/QUITO/CHAUZICRUZ

04/ENERO/1987

FECHA DE EXPIRACION 06/07/2017

RES. CIVIL 002-1-01223-M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1987

Patricio Penaherrera
FIRMA DEL CEDULADO

Patricio Penaherrera

ECUATORIANA ***** E33381222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS MARIA PENAHERRERA

MARIA ESTHER TORRES

QUITO

06/07/2005

FECHA DE CADUCIDAD 06/07/2017

REN 1565942

Carlos Penaherrera
FIRMA DEL CEDULADO

171676599-3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171327561-6

PENAHERRERA TORRES CARLOS GEOVANNY

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

07/FEBRERO/1980

FECHA DE EXPIRACION 06/07/2017

RES. CIVIL 002-1-02060-M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1980

Carlos Penaherrera
FIRMA DEL CEDULADO

Carlos Penaherrera

ECUATORIANA ***** E33381222

SOLTERO

SUPERIOR ING. CIVIL

CARLOS PENAHERRERA

MARIA ESTHER TORRES

QUITO

26/01/2007

FECHA DE CADUCIDAD 26/01/2016

REN 2285726

Carlos Penaherrera
FIRMA DEL CEDULADO

1713275616

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170280401-2

PENAHERRERA ECHEVERRIA CARLOS

07/ABRIL/1949

FECHA DE EXPIRACION 03/10/2012

RES. CIVIL 002-1-0367-02298

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1949

Ing. Carlos Penaherrera
FIRMA DEL CEDULADO

Ing. Carlos Penaherrera

23 OCT. 2009
QUITO, a ...
RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

ECUATORIANA ***** V43331322

CASADO

SUPERIOR ING. CIVIL

CARLOS PENAHERRERA

ZOLA ECHEVERRIA

QUITO

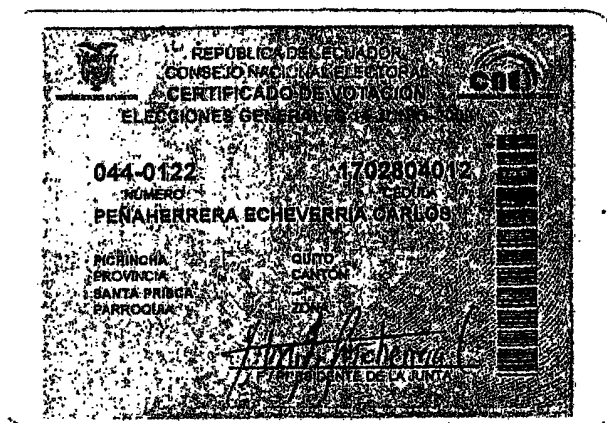
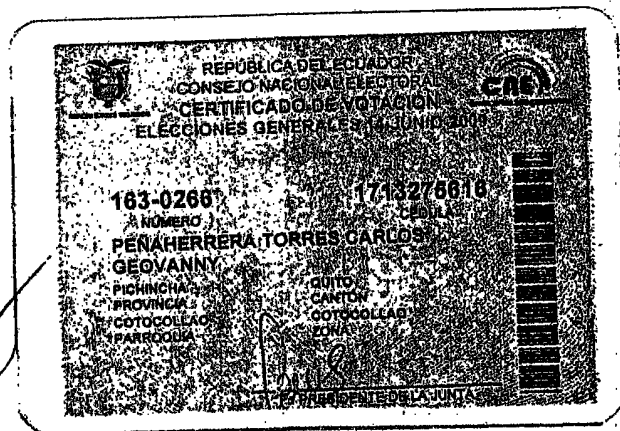
03/10/2000

FECHA DE EXPIRACION 03/10/2012

REN 0008259

Carlos Penaherrera
FIRMA DEL CEDULADO

170280401-2



23 OCT. 2009
WHIAW y otros piden el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió
DR. ALEJANDRO VALLEJO DEBADO
NOTARIO 35



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7270549
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VEINTIMILLA CASTILLO CARLOS EMILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2009 3:02:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INGECONSTRUCT CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 1 de Septiembre de 2009

Mediante comprobante No.- 640714758, el (la) Sr. (a) (ita): CARLOS VEINTIMILLA

Con Cédula de Identidad: 1103915730 consignó en este Banco la cantidad de: 400,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA
INGECONSTRUCT CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	PENAHERRERA ECHEVERRIA CARLOS	1702804012
2	PEÑAHERRERA TORRES CARLOS GEOVANNY	1713275616
3	PEÑAHERRERA TORRES PATRICIO ALEJANDR	1716765993
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$.	360,00 / usd
\$.	20,00 / usd
\$.	20,00 / usd
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	

TOTAL

\$.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Gabriel Villalón Moreno
EJECUTIVA AUTORIZADA
Agencia Portugal
AGENCIA

HECTO
NOTARI

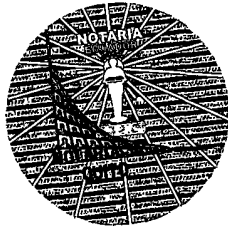
Quito - Ecuador

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INGECONSTRUCT CIA. LTDA. .- Firmada y sellada en ocho fojas
útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración



Hector Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



0000008

IR VALLEJO DELGADO
035 DEL CANTON QUITO

JO DELGADO
NTON QUITO

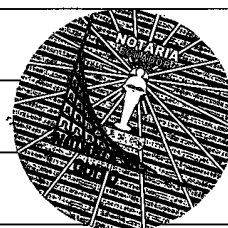
1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura
2 de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGECONSTRUCT
3 CIA LTDA, otorgada ante mí, el veintitrés de octubre del dos mil
4 nueve, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.004540 otorgada
5 por la Superintendencia de Compañías el veintinueve de octubre de
6 dos mil nueve. Quito, a seis de noviembre de dos mil nueve.

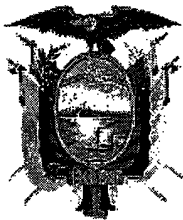
0000039



Hector Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 29 de octubre del 2.009, bajo el número **3720** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INGECONSTRUCT CIA. LTDA**", otorgada el 23 de octubre del 2.009, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2179**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39970**.- Quito, a trece de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0002542

0000011

Quito, 03 FEB 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INGECONSTRUCT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL